

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2020**

Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria del año gravable 2019, exceda de 391 UVT (\$13.400.000), y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones declarar y pagar por cada bimestre en las siguientes fechas:

BIMESTRE	ENE-FEB 2020	MAR-ABR 2020	MAY-JUN 2020	JUL-AGO 2020	SEP-OCT 2020	NOV-DIC 2020
PLAZOS	Marzo 20/2020	Mayo 22/2020	Julio 17/2020	Septbre 18/2020	Novbre 20/2020	Enero 22/2021

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2019**

Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria del año gravable 2018, exceda de 391 UVT (\$12.963.000), y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones declarar y pagar por cada bimestre en las siguientes fechas:

BIMESTRE	ENE-FEB 2019	MAR-ABR 2019	MAY-JUN 2019	JUL-AGO 2019	SEP-OCT 2019	NOV-DIC 2019
PLAZOS	Marzo 15/2019	Mayo 17/2019	Julio 19/2019	Septbre 20/2019	Novbre 15/2019	Enero 17/2020

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2018**

Los contribuyentes, sujetos pasivos pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio, cuyo impuesto a cargo (FU), correspondiente a la sumatoria del año gravable 2017, exceda de 391 UVT (\$12.457.000), y los agentes retenedores de dicho tributo, deberán cumplir las obligaciones declarar y pagar por cada bimestre en las siguientes fechas:

BIMESTRE	ENE-FEB 2018	MAR-ABR 2018	MAY-JUN 2018	JUL-AGO 2018	SEP-OCT 2018	NOV-DIC 2018
PLAZOS	Marzo 16/2018	Mayo 18/2018	Julio 23/2018	Septbre 21/2018	Novbre 16/2018	Enero 18/2019

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2017**

BIMESTRE	ENE-FEB 2017	MAR-ABR 2017	MAY-JUN 2017	JUL-AGO 2017	SEP-OCT 2017	NOV-DIC 2017
PLAZOS	Marzo 17/2017	Mayo 19/2017	Julio 21/2017	Septbre 19/2017	Novbre 17/2017	Enero 19/2018

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.

**DECLARACIÓN DE ICA PARA BOGOTÁ, D.C. - PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO****AÑO 2016**

BIMESTRE	ENE-FEB 2016	MAR-ABR 2016	MAY-JUN 2016	JUL-AGO 2016	SEP-OCT 2016	NOV-DIC 2016
PLAZOS	Marzo 18/2016	Mayo 19/2016	Julio 19/2016	Septbre 19/2016	Novbre 18/2016	Enero 19/2017

Los contribuyentes y/o agentes retenedores que presenten y paguen, en forma electrónica, la totalidad de la declaración del impuesto de industria y comercio y/o retenciones del mismo impuesto, tendrá como plazo máximo para el cumplimiento de la obligación tributaria el último día hábil del mes siguiente al correspondiente período gravable, de lo contrario, declararán y pagarán en los plazos generales establecidos.